

pública, y de este modo habréis limitado el campo de la ambición y de la arbitrariedad » (1).

Seguramente los partidarios más decididos de la libertad individual deben aplaudir estos principios. Pero ¿por qué la Montaña, y Robespierre el primero, los violaron, proclamando el gobierno revolucionario? ¿Por qué pusieron el Terror á la órden del día? Para apreciar á los hombres que figuraron en medio de los furiosos de la Revolución, necesitamos colocarnos en aquellas circunstancias extraordinarias en que las pasiones más violentas luchaban con necesidades inexorables. Cuando acusamos á los republicanos de 1793 de haber cubierto con fúnebre crespon la declaración de los derechos, hablamos con mucha facilidad. Si se proclamó la República, y despues de ella el Terror, no fué precisamente por imitar á Esparta y á Roma. Desde 1789 el poder real, la aristocracia y la Iglesia, conspiraron de una manera permanente contra la Revolución. De aquí las desconfianzas de la Constituyente. De aquí las violencias y las insurrecciones de la Legislativa. De aquí los sucesos de 1792 y 1793. La República tenía enemigos en todas partes, amigos en ninguna; la nación misma era en su gran mayoría monárquica. Era una disolución de todos los vínculos políticos y sociales que hasta entónces habian constituido la vida del pueblo frances. ¿Cómo vencer los obstáculos que la Revolución republicana encontraba á cada paso? A esta pregunta formidable los republicanos respondieron: ¡Sea la ley suprema la salvación del pueblo!

#### IV.

Estamos en Enero de 1792. Falta pan para alimentar á la inmensa población de París; ¿cómo conjurar el hambre y las insurrecciones del populacho hambriento? Los economistas responden: «No hagais nada, dejad que las cosas sigan su curso; la libertad abastecerá los mercados mejor que la fuerza, mejor que las conmociones contra los acaparadores.» Esto está muy bien dicho; pero

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, tomo XXVI, p. 440.

antes de que los mercados se hubiesen visto surtidos, el hambre hubiera diezmando la población. El hambre no escucha doctrinas, quiere pan, y cuando llega á faltarle el pan y se le denuncian acaparadores, acomete á los acaparadores. Esto está mal; la violencia se vuelve contra los desgraciados que recurren á ella. Nada más cierto; pero esto no impide que las masas griten: «¡La vida ante todo!» Así nos lo dice un testigo ocular. Se lee en las Memorias de Levasseur: «Decidnos si vuestra receta de libertad y de competencia hubiera dado pan á las masas populares al día siguiente, dentro del mismo día. Indudablemente no. Pues bien, nosotros no podíamos esperar los efectos de esas máximas; no podíamos, porque cada minuto que venía traía entónces los acontecimientos de un siglo entero; no podíamos, porque era el momento mismo en que se necesitaba lanzar al pueblo á la frontera, y los ciudadanos no podían acudir á ella sino sabiendo que sus mujeres, sus hijos, sus padres, no estaban expuestos á todas las angustias del hambre.... Era un hecho incontestable que la carestía se dejaba sentir con más fuerza que nunca. Era un hecho incontestable que aquella carestía era completamente ficticia, y que los graneros de los propietarios estaban atestados de grano. En este estado de cosas, ¿cuál era el deber de la Convención? Hacer cesar la carestía indudablemente y arrancar á los graneros del rico los artículos de primera necesidad, para atender á la alimentación de todos » (1).

Con ocasion de una asonada provocada por el hambre, un periódico, eco fiel de las opiniones dominantes, proclamó en alta voz la terrible ley de la salvación pública. Se lee en las *Revoluciones de París* de 21 de Enero de 1792: «Puesto que los propietarios no tienen inconveniente en sobreponerse á las reglas de la probidad y á los principios de humanidad, ¿habrá quien tenga valor para acriminar al pueblo por sobreponerse un momento á las leyes impotentes de la sociedad civil? Cuando un lobo se desliza á lo largo de la tapia del corral en que están encerradas las ovejas, ¿deben el pastor y el perro respetar en la persona del lobo el derecho que tienen todos los seres de ocupar aquella parte del suelo que nadie

(1) RENÉ LEVASSEUR, ex-constitucional, tomo II, p. 122-125, edición de Haumann.

ha ocupado ántes que ellos? Lo primero que hace el perro es ahogar al lobo, si éste persiste en acechar el momento de sorprender al cordero imprudente, y al pastor no se le ocurre decir al perro: ¿Por qué arrojas al lobo ni le haces daño? La tierra es suya lo mismo que de nuestro rebaño, cuando nuestros corderos cambien de pastos, si mata algunos, enhorabuena; pero hasta entonces se le debe dejar en paz. Por otra parte, su presencia contiene á nuestros corderos, les impide comer demasiado y coger una indigestion» (1).

Como se ve, el instinto popular se anticipó á los comités de salvacion pública. En el mes de Enero de 1792 estabase en pleno régimen constitucional; no habia girondinos ni montañeses, y ya se invocaba la *salvacion pública* para legitimar el saqueo y la matanza. Bien pronto la situacion de Francia llegó á ser más grave; la Convencion decretó la República en medio de un país monárquico; el clero encendió la guerra religiosa frente á frente de una Asamblea constituida por libres pensadores; la Europa, espantada por la audacia criminal de los Titanes revolucionarios, se coaligó contra la república regicida. Y la Francia y sus ejércitos estaban desorganizados, entregados á la traicion y á la incapacidad. Entonces una voz unánime salió del seno de la minoría ardiente que dominaba en París y en la Convencion: ¡Es menester salvar la República á todo trance!

¿De qué manera se salvará la República? ¿Por medio del crimen? Algunos historiadores fatalistas han tratado de justificar todos los excesos de la Revolucion por medio de la necesidad, ó al ménos de la conviccion en que estaban los republicanos de que solamente el Terror podía salvar á la Francia. Este es un sistema imaginado *à posteriori*. Los revolucionarios más ardientes fueron los primeros en reprobar una tendencia que existia en algunos hombres, pero que no fué nunca la doctrina del partido de la Montaña. Tomemos acta de esta reprobacion de la conciencia pública: vale más que el fatalismo de los historiadores: «Yo amo la libertad, exclamaba Thuriot en Agosto de 1793; amo la Revolucion. Pero si para asegurarla fuera necesario un crimen, preferiria darme de

(1) *Las Revoluciones de París*, núm. 133, del 21 de Enero de 1792, p. 155.

*puñaladas*» (1). Habiendo pedido Merlin de Thionville que las mujeres y los hijos de los emigrados sirviesen de rehenes á la nacion, Bazire le apoyó diciendo que *todós los medios eran buenos y justos* para contener la rabia de los enemigos de la Revolucion. El montañés Thuriot protestó con energía: «¿Quereis hacer castigar á los hijos por los crímenes de sus padres? La Francia quedaria deshonorada si se adoptase esta medida bárbara y sanguinaria» (2).

Si tales eran los sentimientos de los republicanos exaltados, ¿por qué fueron favorables al famoso decreto que, proclamando la omnipotencia de la Convencion, bajo el nombre de gobierno revolucionario, conducia necesariamente al crimen? Á los ojos de los montañeses el gobierno revolucionario era una medida exigida por la salvacion pública, de la misma manera que la dictadura entre los romanos; pero por esto mismo era esencialmente temporal. Como régimen permanente, la Montaña era la primera en condenarlo: «Seria, dice Levasseur, el peor de todos los gobiernos. Súbditos sin garantía, una soberanía sin límites, no son otra cosa que la tiranía, y aún cuando fuese ejercida por la mayoría de un pueblo, en lugar de serlo por un solo hombre, no por esto sería ménos insoportable y contraria á los derechos imprescriptibles de los ciudadanos. Pero como estado transitorio entre la monarquía destruida y la república sin organizar aún, como medio de guerra contra la aristocracia, la emigracion y el extranjero, aquella concentracion de todos los poderes era indispensable» (3).

Los verdaderos republicanos de 1793 no dicen que los crímenes hayan salvado á la Francia, pero dicen que la salvó el despotismo revolucionario: «Se nos aplaude, exclama Lavasseur, por haber defendido la Francia contra sus enemigos del interior y contra la Europa coaligada, y se condenan nuestros medios. ¡Qué contradiccion! ¿No hemos logrado rechazar al extranjero con medios revolucionarios? ¿Hubiéramos podido batirlo sin el reclutamiento en masa y la requisita? ¿No hemos alimentado al pueblo con medios revolucionarios? ¿Hubiéramos reprimido á los aristócratas

(1) *Moniteur* del 17 de Agosto de 1793.

(2) *Diario de los Debates*, núm. 331.—TERNAUX, *Historia del Terror*, t. III, página 100.

(3) LEVASSEUR, ex-convencional, *Memorias*, t. I, p. 114.

del interior, sin la ley de sospechosos, ley que se nos ha echado en cara como un crimen? Estos son nuestros actos revolucionarios, y al mismo tiempo éstos son nuestros medios de gobierno. Apruébese ó censúrese el resultado; pero no hay derecho, so pena de lesa razón, de aplaudir nuestros triunfos á la vez que se condenan las causas necesarias que los han producido» (1).

Como se ve, la convicción de que la salvación pública lo justifica todo estaba profundamente arraigada en los ánimos. En realidad, el régimen revolucionario no es otra cosa. No es una teoría de gobierno como el socialismo; los montañeses hubieran rechazado semejante doctrina, así como también los girondinos. Es la lucha de una minoría republicana contra sus enemigos del interior y contra la Europa. Lo que nos irrita en aquel régimen era á sus ojos la más justa de las cosas. Escuchemos á Robespierre. No se le puede negar un cierto sentimiento de la justicia; vamos á oírle legitimar el Terror en nombre de la justicia:

«La Revolución es la guerra de la libertad contra sus enemigos; el objeto del gobierno revolucionario es fundarla. El gobierno revolucionario tiene necesidad de una actividad extraordinaria, precisamente porque está en guerra. Está sometido á reglas menos uniformes y menos rigurosas, porque las circunstancias en que se encuentra son tempestuosas y mudables, y sobre todo, porque se ve precisado á desplegar incesantemente recursos nuevos y rápidos para peligros nuevos y apremiantes.» Robespierre está lejos de presentar como un ideal el gobierno revolucionario. La guerra no debe durar siempre; después de la lucha viene la victoria, y cuando la libertad quede victoriosa y en paz, el régimen revolucionario será sustituido por el régimen constitucional, «el cual se ocupará principalmente de la libertad civil.» En 1793 la República no se encontraba en este caso. Se encontraba en plena guerra. Y ¿qué se debe á los enemigos? «La muerte», responde Robespierre. La justicia revolucionaria es una guerra; alcanza á los enemigos de la libertad, de la misma manera que los ejércitos de la República alcanzan á los enemigos del exterior. Así se explican las leyes dictadas bajo el régimen del Terror: «Los que las llaman,

(1) LEVASSEUR, ex-convencional, *Memorias*, t. II, p. 129-131.

dice Robespierre, arbitrarias ó tiránicas, son sofistas estúpidos y perversos que procuran confundir las cosas más opuestas; quieren someter al mismo régimen la paz y la guerra, la salud y la enfermedad, ó más bien no quieren sino la resurrección de la tiranía y la muerte de la patria» (1).

Robespierre no abriga la menor duda respecto de la legitimidad del gobierno revolucionario: «Se apoya en la más santa de todas las leyes, la *salvación del pueblo*, en el más irrefragable de todos los títulos, la *necesidad*.» La Revolución no retrocedió ante ninguna consecuencia de aquella necesidad terrible. En el mes de Febrero de 1794 Robespierre hizo un informe acerca de los principios de *moral política* que debían guiar á la Convención en la administración interior de la República. Espanta el leer, á título de *moral*, máximas tales como ésta: «Se ha dicho que el Terror era el resorte del gobierno despótico. ¿Se parece, pues, el vuestro al despotismo? Sí: como la espada que brilla en manos de los héroes de la libertad se parece á la que arma á los satélites de la tiranía. Sujetad por medio del terror á los enemigos de la libertad, y tendréis razón como fundadores de la República. *El gobierno de la República es el despotismo de la libertad contra la tiranía*.» Hé aquí las consecuencias que Robespierre deduce lógicamente de estos principios: «La protección social no debe dispensarse más que á los *ciudadanos pacíficos*, y en la República no hay más *ciudadanos* que los *republicanos*. Los *realistas*, los *conspiradores*, no son para ella más que *extranjeros*, mejor dicho, *enemigos*. ¿No es indivisible esa guerra terrible que sostiene la libertad contra la tiranía? Los *enemigos del interior* ¿no son aliados de los *enemigos del exterior*? ¿Son todas estas gentes menos culpables que los tiranos á quienes sirven?» (2).

En el curso de estos *Estudios* hemos tenido ya ocasión de encontrar la famosa máxima de la salvación pública; la hemos rechazado en nombre del derecho eterno, que no conoce más moral que

(1) ROBESPIERRE, *Informe sobre los principios del Gobierno revolucionario*. (BUCHÉZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXX, página 459, 460.)

(2) BUCHÉZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, tomo XXXI, p. 276-277.

la de lo justo y lo injusto. Por muy santo que sea el fin, aún cuando se tratase de la salvación de la patria, el fin no podría nunca legitimar los medios; los medios deben tener su justificación en sí mismos. Esto quiere decir que la ley de la salvación pública es falsa, si ha de servir para justificar medidas que no son justas en sí mismas. Sin embargo, se sigue invocando esta máxima engañadora, como si fuera la expresión de la verdad eterna. ¡Sirva la historia de la Revolución para combatirla y destruirla! Se maldicen los excesos del Terror; casi los bendeciríamos desde el punto de vista providencial. No hay enseñanza más grave en la historia: en ella vemos á dónde conduce la salvación pública; á violar el derecho en nombre del derecho, á inmolar la libertad en nombre de la libertad, á destruir en definitiva en la conciencia pública todo sentimiento de lo justo. Que los intereses particulares cedan ante el interés general, nada más legítimo. Pero nunca debe sacrificarse el derecho, aún cuando sea el de un solo individuo, aún cuando sea para salvación de todos.

Recordemos á aquellos á quienes seduce el prestigio de esta máxima el horror que inspiran hoy los sacrificios humanos practicados por los pueblos bárbaros: ¡también entonces inmolaban á los inocentes en nombre de la salvación pública! Pues bien: los sacrificios humanos se han renovado durante una revolución cuyo primer móvil fué el amor de la humanidad, el odio á la superstición. Solamente que en lugar de inmolarse los hombres á unas divinidades ávidas de sangre, se los inmolaba á la libertad. Robespierre nos dirá que no hay nada más justo. La Convención estaba deliberando sobre el proceso de Luis XVI. «No hay necesidad de proceso, dijo Robespierre; Luis no es un acusado, vosotros no sois jueces; no sois, no podeis ser más que hombres de Estado y representantes de la nación. No teneis que pronunciar una sentencia contra un hombre, sino que tomar una *medida de salvación pública*, ejercer un acto de providencia nacional.» Se invocaban en favor de Luis XVI la Constitución y la inviolabilidad régia. ¡Error grosero! «No hay Constitución, no hay más que la ley de la naturaleza, la ley, que es la base de la sociedad misma, la *salvación del pueblo*. El derecho de castigar al tirano y el de destruirle, son la misma cosa. El proceso del tirano es la insurrección;

su sentencia es la ruina de su poder; su pena, la que exige la *libertad del pueblo*.... Enuncio con sentimiento tan fatal verdad; pero Luis debe perecer, ántes que cien mil ciudadanos virtuosos; Luis debe perecer, porque es necesario que la patria viva» (1). Hé aquí el sacrificio humano de que hablábamos. Si la ley de la salvación pública es cierta, preciso será decir: todo sacrificio humano es justo cuando es necesario. Pero la necesidad es cuestión de circunstancias; y ¿quién será el juez? Hombres que se hallan en una situación horrible, en que la salvación pública hace callar á la conciencia.

## V.

Si la máxima es falsa, es, sin embargo, una excusa para los que, al practicarla, creían obedecer á la moral universal. En nuestra época de ciega reacción se ha querido condenar á los revolucionarios de 1793 como bandidos que no pensaban más que en interponer un mar de sangre entre ellos y sus enemigos. Que haya habido hombres sedientos de sangre, hombres peores que fieras, ¿quién se atrevería á negarlo? Pero el partido republicano, como tal, y hablamos de los más ardientes montañeses, no fueron bebedores de sangre. Los demócratas modernos hacen mal en ensalzar, unos á Danton, otros á Robespierre. Nosotros no compararemos á Robespierre con Jesucristo. Hay otra comparación más exacta y que tampoco será agradable á los defensores del pasado. Existe una extraña analogía entre las doctrinas del Terror y las de la Iglesia. Para los revolucionarios la República es la verdad absoluta, como la Revelación lo es para los ortodoxos. Los creyentes han profesado siempre la máxima de que se debe salvar á los hombres aún contra su voluntad: los revolucionarios pensaban y obraban de la misma manera. No solamente posee la Iglesia la verdad absoluta, sino que tiene un órgano de esta voluntad divina, el pontificado. Para los demócratas de 1793 la nación sustituye al papa: la infa-

(1) *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXI, p. 162, 165, 168. — Al votar la muerte, Robespierre añadió: «Somos los representantes del pueblo para cimentar la libertad pública por medio de la condenación del tirano.» (*Ibid.*, tomo XXIII, p. 179, nota.)

libilidad del pueblo era uno de sus axiomas. Los que están bien convencidos de que la salvación depende de ciertos dogmas ó de que la felicidad va unida á la República, no retrocederán ante ningun medio para asegurar el triunfo de sus creencias, porque si hacen violencia á sus semejantes, si los persiguen, si los torturan, es para su bien. No se les censure por su crueldad, porque responderán que la crueldad es misericordia. Esta es la respuesta de Robespierre lo mismo que la de los verdugos de la noche de San Bartolomé y de los inquisidores romanos: «Castigar á los opresores de la humanidad es clemencia; perdonarlos es barbarie» (1). «Nunca, dice Pascal, se hace el mal más tranquilamente que cuando se le hace en nombre de Dios.» Un filósofo, testigo de los horrores de 1793, dice lo mismo: «Cuando se trabaja por Dios y por el pueblo, nunca se cree hacer demasiado, ni hacer mal: esto es lo que ha encendido tantas hogueras en las contiendas religiosas y tantos cadalsos en las contiendas políticas» (2). Al oír el toque de rebato de 2 de Setiembre, cuentan que Danton exclamó: «La voz del pueblo es la voz de Dios!» Cuando el populacho invadió la Convención el 31 de Mayo para arrancar de allí á los girondinos, Héran de Séchelles los saludó diciendo: «La fuerza del pueblo y la fuerza de la razón son una misma cosa.»

¿Qué son los derechos de los ciudadanos ante la verdad absoluta que se llama la República? ¿Acaso los hombres pueden oponer algun derecho á Dios ó á la Iglesia, que es su órgano? Los ciudadanos no pueden tampoco hacer valer sus derechos contra la libertad, contra el pueblo. Uno de los revolucionarios más probos, pero también de los más convencidos, Carnot, decía en 1793: «Los derechos de la ciudad son ántes que los de los ciudadanos, la salvación del pueblo es la ley suprema.» El comité de salvación pública se armó con aquella terrible doctrina para diezmar á la Convención. En su informe sobre el tribunal revolucionario, Saint-Just dice «que la primera de todas las leyes es la conservación de la

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, tomo XXXI, p. 279.

(2) GARAT, *Memorias sobre la Revolución, ó Exposición de mi conducta en los negocios y en las funciones públicas*, p. 51.

República.» Por conservar la República enviaba al cadalso á aquellos que á sus ojos eran enemigos de la República.

A fuerza de repetir que la salvación pública exige que se sacrifiquen los derechos de los individuos, acabaron por persuadirse de que la salvación pública lo legitima todo, lo cual da por resultado la destrucción de toda libertad en nombre de la libertad. Citarémos un testimonio notable de este extravío del sentido moral. No eran solamente los hombres á quienes hoy se llama bandidos, los que profesaban esta funesta doctrina; puede afirmarse que todos aquellos que sentían simpatía por la República tenían las mismas convicciones, las mismas creencias. Escuchemos las *Revoluciones de París*: el periodista revolucionario pretende justificar la condenación de Luis XVI: «La salvación del pueblo es la ley suprema. Tal es el gran principio ante el cual se inclinan y humillan todos los demás. Cuando una nación está en peligro, los derechos del individuo desaparecen, no quedan más que los derechos del pueblo, y su primer derecho, indudablemente, es el de la conservación física y política. Este derecho no es otra cosa que el de todos los miembros de la sociedad: el interés de todos puesto enfrente del interés de uno ó de algunos individuos solamente, debe necesariamente inclinar la balanza del lado del mayor número. En los momentos de peligro ó de crisis, un pueblo puede y debe hacer todo lo que cree útil á su salvación, sin detenerse ante ninguna consideración personal ni por el temor de faltar á la justicia. En estos casos puede sacrificar sin remordimiento LA FORTUNA, y hasta LA VIDA, de aquel cuyo EMPOBRECIMIENTO, ó cuya MUERTE le interesan» (1).

Los republicanos de 1793 querían salvar la libertad sacrificando la libertad. «En una nación libre, dicen las *Revoluciones de París*, la salvación pública, la conservación de la libertad, exigen á veces que los magistrados del pueblo recurran á medidas extraordinarias, contrarias á la misma libertad» (2). ¡Extraña ceguedad de pasión! Se esperaba fundar la libertad violando la libertad. Los republicanos no sospechaban que un día aquella máxima de la salvación pública había de volverse contra la libertad. Comprendían, sí, que

(1) *Las Revoluciones de París*, núm. 180, 15 de Diciembre de 1792, p. 577.

(2) *Ibid.*, núm. 186, 26 de Enero de 1793, p. 241.

los actos revolucionarios eran «un mal ejemplo que autorizaba á los tiranos en sus actos represivos, si llegaban á alcanzar la fuerza.» Pero contaban con que los tiranos no serian nunca los más fuertes, y para impedir el regreso de la tiranía, descargaban golpes redoblados sobre los enemigos de la libertad. No veian que ellos mismos arruinaban la verdadera libertad, la que consiste en los derechos del hombre, en aras de una falsa libertad, la que no consiste más que en la soberanía del pueblo, en la república. Era una lucha por el poder más bien que por la libertad, y llegó un día en que el pueblo, cansado de aquella soberanía, la delegó en un César. ¿Que le quedó entónces de su libertad?

### § III.—Los golpes de Estado.

#### I.

El gobierno revolucionario fué un estado de guerra. Cuando el reinado del Terror fué sustituido por la reaccion de termidor, se hubiera podido creer en el advenimiento de la paz y en que la Convención volveria á los principios de 1789, que eran los de la inmensa mayoría de la asamblea, incluso los montañeses. En efecto, en una proclama de la Convencion al pueblo frances se lee: «Las leyes no tienen más objeto que garantir el ejercicio de los derechos. Esta es la garantía preciosa que ha venido á buscar el hombre en las asociaciones políticas, y ellas se la aseguran por medio del gobierno que contiene á los ciudadanos en el círculo de sus deberes» (1). ¿Por qué estos principios fueron letra muerta? En realidad la guerra continuó entre los republicanos, que no formaban más que una pequeña minoría en la nacion, y la Francia monárquica. Era tal la costumbre de hacer consistir la libertad en una forma de gobierno, que para conservar la República estaban dispuestos á sacrificar la verdadera libertad, los derechos del hom-

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolucion francesa*, tomo XXXIV, p. 128.

bre. Además, la funesta máxima de la salvacion pública sobrevivió al régimen del Terror. La conservacion de la República ante todo; tal era á los ojos de los republicanos la condicion de salvacion para la Francia. A este fin lo subordinaban todo. Este es tal vez el efecto más deplorable del gobierno revolucionario: los crímenes que recaen sobre las personas no son más que desgracias pasajeras; pero la impresion que queda, tanto en el ánimo de los vencidos como en el de los vencedores, no se borra. Madame de Stael, testigo de aquella perversion de la conciencia pública, lo consigna deplorándolo. «La arbitrariedad, contra la cual debia dirigirse la Revolucion, habia encontrado en ésta nueva fuerza. En vano se pretendia hacerlo todo para el pueblo: los revolucionarios no eran más que los sacerdotes de un dios Moloch, llamado el *interes de todos* ó la salvacion pública, que pedia el sacrificio de la *felicidad individual*» (1).

Así fué que los hombres del Terror perdieron en el cadalso sus cabezas, y el espíritu que los habia animado siguió reinando en la Convencion. Citarémos un testimonio curioso. El tribunal revolucionario, al pronunciar sus sentencias, ordenaba la confiscacion de los bienes; esto, en el lenguaje horrible de aquella época, se llamaba acuñar moneda en la plaza de la Revolucion, en la cual estaba siempre dispuesta la guillotina. Cuando llegó la reaccion de termidor, se ocurrió si se debian devolver aquellos bienes á las familias de las víctimas. Rewbel, republicano apasionado, pero inclinado por lo mismo á inmolarlo todo á su ídolo, sostuvo que no debian restituirse los bienes de aquellos que habian sido condenados por traicion. Confesaba que en tiempo de paz, en un Estado organizado, la *confiscacion* era *injusta, atroz*; pero en tiempo de REVOLUCION, de *facciones* y de *guerra*, los *vencedores* de un partido no debian dejar á los descendientes de los *vencidos* los medios de renovar la guerra. «Necesitamos, dijo, seguir la justicia que salva el *cuerpo social*, y no la que se ocupa de los *individuos*. La *salvacion pública* debe ser antepuesta á todo.» Otro republicano, Raffron añadió: «No se trata aquí de una *regla*, sino de una *revolu-*

(1) MADAME DE STAEL, *Consideraciones sobre la Revolucion francesa*, segunda parte, cap. IV.